

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUAYABETAL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E.MONSEÑOR ALBERTO REYES CL 3 No. 2-37 CENTRO	
MESA:0			
1,121,933,876	CINDY VANESA TANGARIFE TREJOS Remanente	1,121,907,680	SANDY MILENA AGUDELO MARQUEZ Remanente
1,121,846,778	VIVIAN YOULIET MAHECHA MARIN Remanente	1,072,396,170	HUGO STEVEN SANCHEZ BOGOTA Remanente
1,072,395,699	JOSE HERSON GUANTIVA REY Remanente	1,069,759,908	VERONICA ALEJANDRA MORENO QUINTERO
1,069,747,485	CRISTIAN CAMILO QUINTERO SANCHEZ Remanente	1,019,140,147	MANUEL ALEJANDRO ROMERO PARRADO Remanente
1,007,702,771	PAULA ANDREA HERNANDEZ BAQUERO Remanente	1,003,649,865	CRISTIAN CAMILO REY ROCHA Remanente
1,003,649,553	MAIRA JINNETH SANTIAGO ACUÑA Remanente	80,498,450	PEDRO NEL AGUDELO BAQUERO Remanente
79,048,018	JORGE ENRIQUE BARACALDO MANCERA Remanente	40,442,050	LUZ DARY RINCON BALLEEN Remanente
40,342,485	YINA MARCELA GUTIERREZ GARCIA Remanente		
MESA:1			
1,072,396,121	KAREN ALEJANDRA MANCERA CAVIATIVA Presidente	20,855,346	MIRIA ROMERO AGUDELO Vicepresid.
20,856,074	YASMIN ROJAS HERNANDEZ Vocal	20,855,944	MARTHA PATRICIA RINCON REY Vocal
1,074,130,511	DEISY MARCELA HUERFANO REITA Vocal	1,121,839,811	LEIDY MARCELA RODRIGUEZ CASTRO Vocal
MESA:2			
1,013,589,340	MONICA ROCHA QUINTERO Presidente	1,074,128,687	FRANKLIN REINEL GARCIA FORERO Vicepresid.
1,072,718,226	YANIRA REY CUBILLOS Vocal	20,855,763	SOR ANGELA PARDO GUTIERREZ Vocal
1,074,133,577	DEICY LORENA REINA REY Vocal	1,072,395,479	LADY ROXANA BEJARANO BELTRAN Vocal
MESA:3			
1,071,303,030	DEISY JANETH PABON LEAL Presidente	1,071,302,810	AYDE CAROLINA VELASQUEZ DAZA Vicepresid.
20,855,988	MAYERLY VELASQUEZ PEÑA Vocal	79,758,603	HENRY ALEXANDER TOVAR CARVAJAL Vocal
40,441,780	YANYRA LISETH TRUJILLO PARDO Vocal	1,003,649,628	JORGE ALEXANDER MANCERA RUIZ Vocal
MESA:4			
53,017,208	NANCY FABIOLA GARZON BELTRAN Presidente	1,072,395,266	YULY FERNANDA RODRIGUEZ CASTRO Vicepresid.
1,072,395,353	JEIMMY KATHERIN BEJARANO BAQUERO Vocal	1,121,953,962	ASTRID XIOMARA GUTIERREZ VILLAMARIN Vocal
20,855,749	ELSA MARTINEZ BAQUERO Vocal	80,498,430	MIGUEL ANGEL AYA CARRILLO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:5

3,141,129	JORGE ARIEL AGUDELO CALLE	Presidente	20,644,511	CLARA CRISTINA BELTRAN CARRILLO	Vicepresid.
1,074,133,739	LEIDY JORLENY CARRILLO PABON	Vocal	1,071,302,601	MIGUEL ANGEL MEJIA JOYA	Vocal
1,001,160,068	LEYDYS JOHANA MONTALVO MURIEL	Vocal	39,732,579	CLAUDIA MILENA RAMOS SABOGAL	Vocal

MESA:6

20,547,257	ANA SOFIA CASTRO ACOSTA	Presidente	20,401,120	ALEXANDRA AGUDELO CESPEDES	Vicepresid.
80,456,629	RICHARD ALEXANDER RAMIREZ ORTIZ	Vocal	20,855,528	CEIDY EDID VELASQUEZ CRUZ	Vocal
20,855,586	INELDA MARIA VELASQUEZ CRUZ	Vocal	1,003,649,659	NURY JASLEIDY TRUJILLO HERRERA	Vocal

MESA:7

11,412,716	ALIRIO ROJAS ROJAS	Presidente	20,851,931	AYDEE MILENA GUATAVITA ACOSTA	Vicepresid.
1,073,680,430	NIXON CAMILO DURAN FANDIÑO	Vocal	1,071,303,553	ANGELA MILEIDY BETANCOURT CASTRO	Vocal
1,003,649,695	SANTIAGO FORERO VELASQUEZ	Vocal	3,142,551	CARLOS HENRY GUTIERREZ REY	Vocal

MESA:8

20,855,836	GLORIA NELCY CASTRO GUTIERREZ	Presidente	1,121,831,592	LILIANA PATRICIA REY AGUDELO	Vicepresid.
1,071,302,137	EDGAR ALONSO MONGUI QUEVEDO	Vocal	1,073,159,620	ERIKA JOHANA QUEVEDO ORTIZ	Vocal
79,879,559	JAVIER MAURICIO RONCANCIO PEREZ	Vocal	1,074,160,433	YEISON ANDRES HORTUA PRIETO	Vocal

MESA:9

20,856,127	YINA LYCED CASTRO GUTIERREZ	Presidente	40,433,840	DIANA YINETH SANCHEZ REY	Vicepresid.
1,071,304,378	CLAUDIA MARCELA AGUDELO ARDILA	Vocal	20,855,520	DEICY GUTIERREZ DIAZ	Vocal
1,072,394,192	CLAUDIA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ	Vocal	1,072,747,375	YAMIT HUMBERTO DIAZ QUEVEDO	Vocal

MESA:10

11,411,679	VICTOR ROGELIO BETANCOURT BETANCOURT		88,206,176	EDINSON VILLARREAL RUBIO	Vicepresid.
40,329,881	MARIA NELLY CASTRO PARDO	Vocal	52,316,116	OLGA LOPEZ TRUJILLO	Vocal
1,072,396,010	SANDRA MAYERLY RUIZ REY	Vocal	17,343,747	MANUEL ANTONIO MANCERA RIVEROS	Vocal

MESA:11

20,855,610	AURORA MARQUEZ GARCIA	Presidente	20,547,220	MAGDA YESENIA ACOSTA PARDO	Vicepresid.
1,121,956,417	JONNY ALEXANDER GARCIA FORERO	Vocal	1,071,304,488	ROSA DIANALIA OLMOS PARRADO	Vocal
40,439,166	MARIA LUISA AGUDELO VANEGAS	Vocal	20,855,540	NIRIA PARRADO GUEVARA	Vocal

MESA:12

52,852,409	LUZ ADRIANA RIVEROS RIVEROS	Presidente	20,851,712	MARIA ISaura SANCHEZ GARCIA	Vicepresid.
11,412,107	ALFREDO ALEJANDRO BECERRA GOMEZ	Vocal	1,003,649,758	JOHN ERASMO TRUJILLO GARCIA	Vocal
1,072,395,627	WILMAR CASTRO MORENO	Vocal	20,855,611	LADDY YANIRE VELASQUEZ BETANCOURTH	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAYABETAL PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:0

20,855,854 ESPERANZA QUEVEDO ROMERO Remanente 1,121,940,418 FRANCLIN ANDRES RUIZ MORALES Remanente

MESA:1

39,729,687 LUZ MYRIAM GARCIA CARRILLO Presidente 40,403,580 NURY LISLEY TRUJILLO CASTRO Vicepresid.

1,071,302,822 KAREN PATRICIA JAUREGUI MORA Vocal 1,071,304,337 WALTER ARLEY GAMEZ GARCIA Vocal

80,498,137 NEVARDO GUTIERREZ RIVEROS Vocal 20,855,842 OLGA LUCIA CLAVIJO HERNANDEZ Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUAYABETAL con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CORTES MUÑÁOZ
REGISTRADOR DE GUAYABETAL

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL